



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-06/2020
Agdos. N° 700-529/19
N° 715-1412/19 y
N° 715-890/19.
NSG.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2523-s-
23 DIC. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Flores Saturnina, D.N.I. N° 10.300.227, en contra de la Resolución N° 50-S-19, emitida en fecha 19 de diciembre de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 715-890-19 el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado solicitó el reconocimiento y pago a favor de su mandante de diferencias salariales y de los aportes previsionales correspondientes, derivados de la incorrecta liquidación del adicional denominado Bonificación por Título, pedido que fuera rechazado por Resolución N° 4536-HMI-19;

Que, como consecuencia de tal decisorio interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, desestimando tal pretensión por Resolución N° 6390-HMI-19, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana";

Que, con posterioridad el letrado interpuso ante el Sr. Ministro de Salud Recurso Jerárquico, el que dió origen a la Resolución cuestionada y siguiendo con la vía administrativa dedujo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

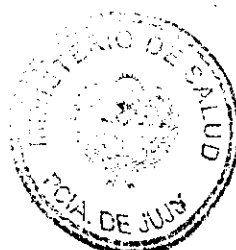
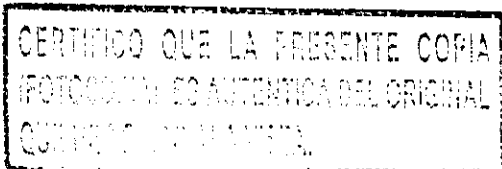
Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, conforme a lo expresado por RRHH del nosocomio la agente continúa prestando servicios con función de técnica en laboratorio y sigue percibiendo correctamente el concepto requerido, "Bonificación por Título", desde su ingreso a la administración pública, en un porcentaje del 17,5%, por lo que lo solicitado deviene improcedente;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere emitir el acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado por improcedente en contra de la Resolución N° 50-S-19;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:



comaf
Dra. GLAUCIA GISELA HUANCOS
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

2523 -S.-

/// CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Flores Saturnina, D.N.I. N° 10.300.227, en contra de la Resolución N° 50-S-19, emitida en fecha 19 de diciembre de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CPN. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy